



LLÍRIA  
CITY OF MUSIC

ANY 1924 - 2024  
ESTELLÉS  
als pobles



Referència:	2024/00003829B
Procediment:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Secretaría (MCV)	

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2024.**

### **ASISTENTES**

Joan Manuel Miguel León	COMPR-MOVE	Presidente
M Cruz García Pedrero	COMPR-MOVE	Concejal
Juana García Portolés	COMPR-MOVE	Concejal
Francisco Javier García Latorre	COMPR-MOVE	Concejal
María Remedios Tordera Aroca	COMPR-MOVE	Concejal
Andreu Badía Veses	COMPR-MOVE	Concejal
Francisco Javier Gorrea Bañuls	PSOE	Concejal
Consuelo María José Morató Moreno	PSOE	Concejal
Nicolás Agustín Marco Pérez	PSOE	Concejal
María José Llopis Oliver	PSOE	Concejal
Francesc Josep Fombuena Valle	PSOE	Concejal
Remedios Mazzolari Tortajada	PP	Concejal
Asunción Subiela Moros	PP	Concejal
Asunción Esteve Perelló	PP	Concejal
José Miguel Maicas Prats	PP	Concejal
Rafael Eliseo Villarejo Veses	PP	Concejal
Cintia Urbano Sancho	PP	Concejal
Miguel Castellano Pérez	PP	Concejal
Raúl Aragón Mayor	PP	Concejal
José Luis Milio Tío	VOX	Concejal
Rafael Marcial Rodríguez Pablos	VOX	Concejal
Jorge Vicente Vera Gil		Secretario
José Antonio López Pozo		Interventor

En el Salón de Plenos del edificio Ca la Vila, del Ayuntamiento de Llíria, a las 19:00 horas del día 25 de abril de 2024, bajo la presidencia del Alcalde Sr. Joan Manuel Miguel León se reúnen los miembros de la Corporación mencionados, asistidos por el Secretario General del Ayuntamiento D. Jorge Vicente Vera Gil al objeto de celebrar sesión Ordinaria, en primera convocatoria, para la cual han sido debidamente citados de conformidad con el art. 21.1.c), de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

A continuación, el Pleno Municipal estudia los distintos asuntos incluidos en el Orden del Día:

### **ORDEN DEL DÍA:**



### 1. Secretarà.

**Número: 2024/00003829B.**

#### **APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LA VIDEOACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE MARZO DE 2024 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 2024.**

Conocidos los borradores de las videoactas de la sesión ordinaria celebrada el 21 marzo de 2024 y de la sesión extraordinaria celebrada el 25 de marzo de 2024 repartidos junto con la convocatoria, el Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación respecto a dicha acta.

Al no formularse observaciones y de conformidad con el artículo 121.2 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, el acta se aprueba por unanimidad de los presentes.

00:00:25 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=299&time=25>

### 2. Secretarà.

**Número: 2024/00004582M.**

#### **DACIÓN DE CUENTA DE LAS SENTENCIAS Y AUTOS JUDICIALES FIRMES RECAÍDOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2024.**

Se da cuenta al pleno de las sentencias y autos judiciales firmes recaídos durante el mes de marzo de 2024.

Sentencia Núm. 56/2024 de fecha 29 de febrero de 2024 dictada en el Procedimiento Abreviado Núm. 165/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4 de Valencia por la que se estima el recurso interpuesto por J.E.S., contra la desestimación presunta por parte del Ayuntamiento de Llíria de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el interesado en fecha 14 de febrero de 2022.

El Pleno queda enterado.

00:00:39 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=299&time=39>

### 3. Cultura.

**Número: 2024/00004616Q.**

#### **DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA SOCIEDAD ATENEO MUSICAL Y DE ENSEÑANZA BANDA PRIMITIVA DE LLIRIA 2024-2027.**

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa extraordinaria y urgente de Economía Sostenible, Gestión Cultural, Patrimonio, y Especial de Cuentas de fecha 22 de abril de 2024:

Visto que el Ateneo Musical y de Enseñanza Banda Primitiva de Llíria ha estado colaborando con el Ayuntamiento de Llíria en diferentes actividades musicales que se han realizado en este municipio.



LLÍRIA  
CITY OF MUSIC

ANY 1924 - 2024  
ESTELLÉS  
als pobles



Visto que las partes implicadas reconocen el importante papel que esta sociedad musical está haciendo mediante sus escuelas y sus actividades en el conjunto de la sociedad Iliriana.

Visto que el Ayuntamiento de Lliria reconoce el prestigio de esta sociedad musical, que ha contribuido al hecho que la ciudad de Lliria sea reconocida tanto en el ámbito nacional como internacional.

Visto que el convenio anteriormente suscrito con esta sociedad musical fue aprobado por el acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Lliria de fecha 25 de junio de 2020 y que su cumplimiento aparece debidamente justificado en el expediente n.º 2023/00003972K.

Atendidos los principios de libertad, autonomía, coordinación, rentabilidad, beneficio mutuo y vertebración de las políticas culturales, así como la legislación de Régimen Local susceptible de ser aplicada.

Dado que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que “el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad vecinal”.

Dado que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones regula como mecanismo de concesión ordinario la concurrencia competitiva la “concesión directa”, si bien el punto segundo a) del mismo artículo regula que “podrán concederse de forma directa las subvenciones siguientes:

“Las previstas normativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones...”.

Dado que en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento de concesión directa de subvenciones regula que “los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas normativamente en los Presupuestos Generales del Estado o de las corporaciones locales...”

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por trece votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSPV-PSOE (5), Compromís-MoVe (6) y VOX (2) y ocho abstenciones correspondientes a los miembros del grupo municipal Partido Popular (8) aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lliria y la sociedad musical Ateneo Musical y de Enseñanza Banda Primitiva de Lliria para establecer un programa de promoción de actividades musicales, el tenor literal del cual se transcribe a **continuación:**

#### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA Y EL**



LLÍRIA  
CITY OF MUSIC

ANY 1924 - 2024  
ESTELLÉS  
als pobles



## ATENEO MUSICAL Y DE ENSEÑANZA BANDA PRIMITIVA DE LLÍRIA PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES MUSICALES

Llíria,

### INTERVIENEN:

De una parte, Joan Manuel Miguel León, alcalde presidente del M.I. Ayuntamiento de Lliria, expresamente facultado por acuerdo del pleno del Ayuntamiento, asistido por el secretario general Sr. Jorge Vicente Vera Gil.

Y, de otra parte, José Luis Pérez Veses, como presidente del Ateneo Musical y de Enseñanza Banda Primitiva de Lliria, en virtud de las facultades que tiene legalmente conferidas según los estatutos de la sociedad musical que representa.

Los comparecientes, en la representación que tienen,

### MANIFIESTAN:

**PRIMERO.** Que se basan en los principios de libertad, autonomía, coordinación, rentabilidad, beneficio mutuo y vertebración de las políticas culturales, y también en la legislación de Régimen Local susceptible de ser aplicada.

**SEGUNDO.** Que el Ateneo Musical y de Enseñanza Banda Primitiva de Lliria (a partir de ahora la sociedad musical) ha colaborado con el Ayuntamiento de Lliria en diferentes actividades musicales que se han realizado en este municipio.

**TERCERO.** Que el M.I. Ayuntamiento de Lliria reconoce el prestigio de esta sociedad musical, que ha contribuido de una manera imborrable al hecho que la ciudad de Lliria sea mundialmente reconocida.

**CUARTO.** Que, así mismo, ambas partes consideran importante el papel que esta sociedad musical está haciendo, mediante su escuela de educandos, en la formación integral de los jóvenes llirians y por la actividad realizada en el conjunto de la sociedad lliriana.

**QUINTO.** Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

Visto lo cual, y dado que ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente, se formaliza el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con las siguientes

### CLÁUSULAS



### Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio persigue principalmente dos objetivos:

#### a. Difusión cultural en el ámbito municipal.

Establecer un programa de promoción de actividades culturales que vertebro y articulo los recursos humanos y patrimoniales locales para optimizar los resultados con una mejora en el consumo de bienes y servicios culturales, y aumentar así la calidad de vida de los llirians.

Se establece la necesidad de conciliar un programa de actividades con la programación propia de la sociedad y la opinión de los directores de las diferentes agrupaciones.

#### b. Difusión cultural en el ámbito estatal (fuera de la Comunidad Valenciana) e internacional.

Fomentar la proyección estatal (fuera de la Comunidad Valenciana) e internacional de las sociedades musicales de Llíria a fin de mejorar y promocionar su presencia internacional.

**Segunda.** La sociedad musical, de acuerdo con este convenio, realizará con carácter anual los actos descritos en los apartados siguientes.

**A)** Cabalgata de Reyes. Pasacalle (1). Participación de las dos bandas juveniles, que se alternarán de forma que en 2024 habrá dos particiones de la Banda Juvenil de la Unión Musical y la Banda Juvenil de la Primitiva. Y, así, los años siguientes, alternativamente.

**B)** Pasacalle (1) Actuación anual alternativa de la Banda Juvenil de cada una de ambas sociedades musicales en el acto de exaltación de las Falleras Mayores de Llíria.

**C)** Semana Santa. Procesión (2). Participación anual de la Banda Sinfónica Primitiva en las siguientes procesiones en los siguientes años:

AÑO	MIÉRCOLES SANTO	JUEVES SANTO	VIERNES SANTO MAÑANA	VIERNES SANTO TARDE
2024	Banda Primitiva	Banda Unión Musical	Banda Unión Musical	Banda Primitiva
2025	Banda Primitiva	Banda Unión Musical	Banda Primitiva	Banda Unión Musical
2026	Banda Primitiva	Banda Primitiva	Banda Unión Musical	Banda Unión Musical
2027	Banda Primitiva	Banda Unión Musical	Banda Unión Musical	Banda Primitiva



LLÍRIA  
CITY OF MUSIC

ANY 1924 - 2024  
ESTELLÉS  
als pobles



**D) Fiestas de San Vicente Ferrer.**

Pasacalle (1). Se alternarán anualmente las dos bandas sinfónicas.

Rogativa (1). Se alternarán anualmente las bandas juveniles de ambas sociedades musicales.

Procesión (1). Intervendrán anualmente la Banda Sinfónica y la Banda Juvenil de ambas sociedades musicales de forma alternativa.

Concierto (1). Se alternarán anualmente las dos bandas sinfónicas.

**E) Procesión de Corpus (1).** Se alternarán anualmente las bandas juveniles de ambas sociedades musicales.

**F) Fiestas de San Miquel.**

Bajada (1). Se alternarán anualmente las bandas sinfónicas de ambas sociedades musicales.

Pasacalle (2). Se alternarán anualmente las bandas sinfónicas de ambas sociedades musicales, el domingo anterior a San Miquel y el día de la festividad de san Miquel.

Procesión (1). Intervendrán anualmente la Banda Sinfónica y la Banda Juvenil de ambas sociedades musicales de forma alternativa.

Festival de Bandas Sinfónicas Ciudad de Llíria (1). Actuación anual de la Banda Sinfónica de cada una de ambas sociedades musicales.

Concierto (1). Actuación anual alternativa de la Banda Sinfónica de cada una de ambas sociedades musicales.

**G) Agenda Cultural Municipal.**

Festival de Bandas Juveniles Ciudad de Llíria (1).

Festival de Orquestas Ciudad de Llíria (1).

Concierto (1). Actuación anual de cada una de las orquestas

Festival de Corazones Ciudad de Llíria (1).

Conciertos (4) de grupos de cámara o grupos instrumentales en las distintas programaciones municipales: 1 concierto obligatorio con una fecha propuesta por el Ayuntamiento con un mes de antelación y un máximo de 3 optativos a convenir con las sociedades musicales para promocionar sus grupos de cámara o instrumentales a lo largo del año.

**H) Feria a Mos Redó.**



Pasacalle (1) Actuación anual alternativa de la Banda Juvenil de cada una de ambas sociedades musicales.

I) Festividad del 9 de Octubre (Día del Pueblo Valenciano).

Pasacalle (1) de la Banda Juvenil de una de las Sociedades Musicales o Concierto de cámara en acto institucional. Se alternarán anualmente las dos sociedades musicales.

J) Promoción de los jóvenes músicos fuera de Llíria.

Concierto (4). Por acuerdo previo entre las partes firmantes, podrán realizarse conciertos de grupos de cámara formados por músicos de la sociedad o de las distintas agrupaciones musicales en el ámbito estatal o internacional. En este caso, la sociedad musical aportará los músicos y el Ayuntamiento asumirá los gastos ocasionados por desplazamiento, estancia y manutención de los músicos.

### Tercera. Contraprestaciones

**CESIÓN DE TEATROS.** La sociedad musical cederá el uso de su sala teatro un máximo de 16 días en el año para las actividades culturales de teatro, música, ballet, danza y otros promovidas o subvencionadas por el Ayuntamiento. Además: un día para los ensayos oportunos, dos días para el montaje en caso de ser necesarias las infraestructuras (el escenario estará libre de tarimas, sillas, etc.), los instrumentos musicales adecuados que se requieran, siempre que la sociedad los tenga y el personal encargado necesario que será el siguiente:

- Un encargado de sala que esté al teatro desde la llegada de las compañías o grupos de artistas hasta que acaban. Este personal tendrá que conocer la instalación para poder atender las necesidades de las compañías o grupos artísticos.
- Personal de taquilla cuando el espectáculo lo requiera, en las actuaciones del Ayuntamiento, no en las actuaciones de terceros.
- Personal de puertas
- .
- Personal de limpieza.

En caso de que el Ayuntamiento de Llíria:

- No agote las 16 cesiones de teatro en un ejercicio, podrá disponer de estas cesiones en el ejercicio siguiente.
- Para la realización de nuevos proyectos o actividades tenga la necesidad de utilizar el teatro más de 16 días en un año, podrá hacerlo con cargo a las cesiones del convenio del ejercicio siguiente, todo esto siempre con acuerdo previo de ambas partes.
- Necesite disponer del teatro para cualquier acto organizado por otras concejalías municipales y siempre que desde la concejalía de Música se dé el visto bueno, la sociedad musical podrá alquilarlo con cargo al ayuntamiento por un importe establecido de 600,00€



por actuación y con las mismas condiciones que las recogidas en el presente apartado.

La sociedad musical cederá el uso de una aula o espacio para que el Ayuntamiento pueda realizar actividades infantiles y para que los padres puedan disfrutar de los actos culturales que el Ayuntamiento programo al teatro. Esta cesión no será en todos los actos sino en aquellos que el Ayuntamiento considero y que acordará previamente con la sociedad musical.

La sociedad musical se compromete a mantener los carteles de las actividades de la programación municipal a la cartelera de la fachada de su teatro, desde el día que el Ayuntamiento proporcione el material publicitario hasta el día de la representación.

**CLÁUSULA SOCIAL.** La sociedad musical reservará, de acuerdo con el Ayuntamiento de Llíria, un número de plazas (no superior a 3 por curso) en la escuela de educandos o de música para jóvenes estudiantes que quieran cursar estudios musicales y que, por motivos excepcionales y circunstancias económicas, el coste de la matrícula y mensualidades de los cuales no puedan ser asumidos por sus familias. Estos casos serán previamente informados por Servicios Sociales municipales con criterios objetivos.

**Cuarta.** El M.I. Ayuntamiento de Llíria regulará las responsabilidades por los posibles costes de reparación del parqué del escenario del teatro de la sociedad musical y de cualquier desperfecto, en el caso de haberse ocasionado por la necesidad escenográfica en algunos de los actos programados por el M.I. Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá revisar el contenido de esta cláusula si por cualquier circunstancia sobrevenida se considera necesario por motivos de interés público.

**Quinta.** El Ayuntamiento, vista la finalidad de carácter cultural de este convenio que se suscribe en concepto de colaboración económica destinada a ayudar las actividades que realiza la sociedad musical para la promoción cultural y educativa de los Ilirians y Ilirianes y para fomentar la proyección estatal (fuera de la Comunidad Valenciana) e internacional de estas sociedades musicales, concederá una subvención económica directa de 160.000,00 € anuales a partir del 1 de enero de 2024 con cargo a la partida presupuestaría 800 338 48101 CULTURA/FESTEJOS POPULARES/\*Subv. nominativa BANDA PRIMITIVA. Esta cantidad se actualizará con un incremento del 2% lo tercero y último año de vigencia del presente convenio.

La sociedad musical se compromete a dar la máxima difusión en cada acontecimiento estatal (fuera de la Comunidad Valenciana) e internacional en que participo, de la colaboración del Ayuntamiento de Llíria por todos los usos y medios que acostumbro a utilizar, y en todo caso el Ayuntamiento de Llíria tendrá que aparecer como entidad cofinanciadora de los acontecimientos en todas las publicaciones, los carteles y los medios de difusión de las sociedades musicales relacionadas con los dichos acontecimientos de repercusión internacional.

**Sexta.** La sociedad musical se compromete a presentar ante la Concejalía de Música una memoria anual de sus actividades, incluyendo la memoria justificativa de cuentas que legalmente correspondo.

**Séptima.** La entrega de la subvención será trimestral.

**Octava.** El presente convenio de colaboración, que entrará en vigor a partir del día que sea





LLÍRIA  
CITY OF MUSIC

ANY 1924 - 2024  
ESTELLÉS  
als pobles



firmado, tendrá una duración de un año con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024. Sin embargo, se admitirán prórrogas sucesivas de manera tácita si no hay denuncia expreso por las partes hasta un máximo de cuatro años tal como establece el artículo 174 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo, se hace constar expresamente que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales "la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorizan los respectivos presupuestos".

**Novena.** Ante un eventual incumplimiento no culpable de las estipulaciones previstas en las cláusulas del presente convenio se intentará, en primer lugar, una solución pactada. En este sentido, se iniciarán las conversaciones necesarias entre ambas partes. La posible solución pactada será aplicable a partir del ejercicio presupuestario siguiente a la fecha de su firma. Agotada esta vía, el incumplimiento cometido se resolverá mediante la jurisdicción contencioso administrativa.

Una vez leído y encontrado conforme, se firma y se extiende por duplicado al lugar y la fecha más arriba indicados.

**EI ALCALDE PRESIDENTE**

Joan Manuel Miguel León

**EL PRESIDENTE DEL ATENEO  
MUSICAL Y DE ENSEÑANZA BANDA  
PRIMITIVA DE LLÍRIA**

José Luis Pérez Veses

**EL SECRETARIO GENERAL**

Jorge Vicente Vera Gil"

**SEGUNDO.-** Facultar el alcalde presidente para suscribir el correspondiente convenio en cumplimiento de este acuerdo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería para que tenga los efectos que corresponden.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los representantes legales de la entidad y emplazarlos para la formalización del convenio en documento administrativo.

00:01:11 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=299&time=71>



LLÍRIA  
CITY OF MUSIC

ANY 1924 - 2024  
ESTELLÉS  
als pobles



#### 4. Cultura.

Número: 2024/00004619L.

### **DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA SOCIEDAD UNIÓN MUSICAL DE LLIRIA 2024-2027.**

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa extraordinaria y urgente de Economía Sostenible, Gestión Cultural, Patrimonio, y Especial de Cuentas de fecha 22 de abril de 2024:

Visto que la Sociedad Unión Musical de Llíria ha estado colaborando con el Ayuntamiento de Llíria en diferentes actividades musicales que se han realizado en este municipio.

Visto que las partes implicadas reconocen el importante papel que esta sociedad musical está haciendo mediante sus escuelas y sus actividades en el conjunto de la sociedad lliriana.

Visto que el Ayuntamiento de Llíria reconoce el prestigio de esta sociedad musical, que ha contribuido al hecho que la ciudad de Llíria sea reconocida tanto en el ámbito nacional como internacional.

Visto que el convenio anteriormente suscrito con esta sociedad musical fue aprobado por el acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Llíria de fecha 25 de junio de 2020 y que su cumplimiento aparece debidamente justificado en el expediente n.º 2023/00003973E.

Atendidos los principios de libertad, autonomía, coordinación, rentabilidad, beneficio mutuo y vertebración de las políticas culturales, así como la legislación de Régimen Local susceptible de ser aplicada.

Dado que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que “el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad vecinal”.

Dado que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones regula como mecanismo de concesión ordinario la concurrencia competitiva la “concesión directa”, si bien el punto segundo a) del mismo artículo regula que “podrán concederse de forma directa las subvenciones siguientes:

“Las previstas normativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones...”.”

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por trece votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSPV-PSOE (5), Compromís-MoVe (6) y VOX (2) y ocho abstenciones correspondientes a los miembros del grupo municipal Partido Popular (8) aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

#### **ACUERDA:**



ANY 1924 - 2024  
**ESTELLÉS**  
*als pobles*



**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lliria y la sociedad Unión musical de Lliria para establecer un programa de promoción de actividades musicales, el tenor literal del cual se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA Y LA UNIÓN MUSICAL DE LLÍRIA PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES MUSICALES**

**INTERVIENEN:**

De una parte, Joan Manuel Miguel León, alcalde presidente del M.I. Ayuntamiento de Lliria, expresamente facultado por acuerdo del pleno del Ayuntamiento, asistido por el secretario general Sr. Jorge Vicente Vera Gil.

Y de otra parte, Amparo Esquerdo Aragón, como presidenta de La Unión Musical de Lliria, en virtud de las facultades que tiene legalmente conferidas según los estatutos de la sociedad musical que representa.

Los comparecientes, en la representación que tienen,

**MANIFIESTAN:**

**PRIMERO.** Que se basan en los principios de libertad, autonomía, coordinación, rentabilidad, beneficio mutuo y vertebración de las políticas culturales, y también en la legislación de Régimen Local susceptible de ser aplicada.

**SEGUNDO.** Que la Unión Musical de Lliria (a partir de ahora la sociedad musical) ha colaborado con el Ayuntamiento de Lliria en diferentes actividades musicales que se han realizado en este municipio.

**TERCERO.** Que el M.I. Ayuntamiento de Lliria reconoce el prestigio de esta sociedad musical, que ha contribuido de una manera imborrable al hecho que la ciudad de Lliria sea mundialmente reconocida.

**CUARTO.** Que, así mismo, ambas partes consideran importante el papel que esta sociedad musical está haciendo, mediante su escuela de educandos, en la formación integral de los jóvenes llirians y por la actividad realizada en el conjunto de la sociedad lliriana.

**QUINTO.** Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

Visto lo cual, y dado que ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente, se formaliza el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con las siguientes

**CLÁUSULAS**



## Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio persigue principalmente dos objetivos:

### a. Difusión cultural en el ámbito municipal.

Establecer un programa de promoción de actividades culturales que vertebro y articulo los recursos humanos y patrimoniales locales para optimizar los resultados con una mejora en el consumo de bienes y servicios culturales, y aumentar así la calidad de vida de los llirians.

Se establece la necesidad de conciliar un programa de actividades con la programación propia de la sociedad y la opinión de los directores de las diferentes agrupaciones.

### b. Difusión cultural en el ámbito estatal (fuera de la Comunidad Valenciana) e internacional.

Fomentar la proyección estatal (fuera de la Comunidad Valenciana) e internacional de las sociedades musicales de Llíria a fin de mejorar y promocionar su presencia internacional.

## Segunda. La sociedad musical, de acuerdo con este convenio, realizará con carácter anual los actos descritos en los apartados siguientes.

**A)** Cabalgata de Reyes. Pasacalle (1). Participación de las dos bandas juveniles, que se alternarán de forma que en 2024 acudirán dos particiones de la Banda Juvenil de la Unión Musical y la Banda Juvenil de la Primitiva. Y, así, los años siguientes, alternativamente.

**B)** Pasacalle (1) Actuación anual alternativa de la Banda Juvenil de cada una de ambas sociedades musicales en el acto de exaltación de las Falleras Mayores de Llíria.

**C)** Semana Santa. Procesión (2). Participación anual de la Banda Sinfónica Unión Musical en las siguientes procesiones y en los siguientes años:

AÑO	MIERCOLES SANTO	JUEVES SANTO	VIERNES SANTO MAÑANA	VIERNES SANTO TARDE
2024	Banda Primitiva	Banda Unión Musical	Banda Unión Musical	Banda Primitiva
2025	Banda Primitiva	Banda Unión Musical	Banda Primitiva	Banda Unión Musical
2026	Banda Primitiva	Banda Primitiva	Banda Unión Musical	Banda Unión Musical
2027	Banda Primitiva	Banda Unión Musical	Banda Unión Musical	Banda Primitiva



LLÍRIA  
CITY OF MUSIC

ANY 1924 - 2024  
ESTELLÉS  
als pobles



#### **D) Fiestas de San Vicente Ferrer.**

Pasacalle (1). Se alternarán anualmente las dos bandas sinfónicas.

Rogativa (1). Se alternarán anualmente las bandas juveniles de ambas sociedades musicales.

Procesión (1). Intervendrán anualmente la Banda Sinfónica y la Banda Juvenil de ambas sociedades musicales de forma alternativa.

Concierto (1). Se alternarán anualmente las dos bandas sinfónicas.

**E) Procesión de Corpus (1).** Se alternarán anualmente las bandas juveniles de ambas sociedades musicales.

#### **F) Fiestas de San Miquel.**

Bajada (1). Se alternarán anualmente las bandas sinfónicas de ambas sociedades musicales.

Pasacalle (2). Se alternarán anualmente las bandas sinfónicas de ambas sociedades musicales, el domingo anterior a San Miquel y el día de la festividad de san Miquel.

Procesión (1). Intervendrán anualmente la Banda Sinfónica y la Banda Juvenil de ambas sociedades musicales de forma alternativa.

Festival de Bandas Sinfónicas Ciudad de Llíria (1). Actuación anual de la Banda Sinfónica de cada una de ambas sociedades musicales.

Concierto (1). Actuación anual alternativa de la Banda Sinfónica de cada una de ambas sociedades musicales.

#### **G) Agenda Cultural Municipal.**

Festival de Bandas Juveniles Ciudad de Llíria (1).

Festival de Orquestas Ciudad de Llíria (1).

Concierto (1). Actuación anual de cada una de las orquestas

Festival de Corazones Ciudad de Llíria (1).

Conciertos (4) de grupos de cámara o grupos instrumentales en las distintas programaciones municipales: 1 concierto obligatorio con una fecha propuesta por el Ayuntamiento con un mes de antelación y un máximo de 3 optativos a convenir con las sociedades musicales para promocionar sus grupos de cámara o instrumentales a lo largo del año.

#### **H) Feria a mos Redó.**



Pasacalle (1) Actuación anual alternativa de la Banda Juvenil de cada una de ambas sociedades musicales.

**I) Festividad del 9 de Octubre (Día del Pueblo Valenciano).**

Pasacalle (1) de la Banda Juvenil de una de las Sociedades Musicales o Concierto de cámara en acto institucional. Se alternarán anualmente las dos sociedades musicales.

**J) Promoción de los jóvenes músicos fuera de Llíria.**

Concierto (4). Por acuerdo previo entre las partes firmantes, podrán realizarse conciertos de grupos de cámara formados por músicos de la sociedad o de las distintas agrupaciones musicales en el ámbito estatal o internacional. En este caso, la sociedad musical aportará los músicos y el Ayuntamiento asumirá los gastos ocasionados por desplazamiento, estancia y manutención de los músicos.

**Tercera. Contraprestaciones**

**CESIÓN DE TEATROS.** La sociedad musical cederá el uso de su sala teatro un máximo de 16 días en el año para las actividades culturales de teatro, música, ballet, danza y otros promovidas o subvencionadas por el Ayuntamiento. Además: un día para los ensayos oportunos, dos días para el montaje en caso de ser necesarias las infraestructuras (el escenario estará libre de tarimas, sillas, etc.), los instrumentos musicales adecuados que se requieran, siempre que la sociedad los tenga y el personal encargado necesario que será el siguiente:

- Un encargado de sala que esté al teatro desde la llegada de las compañías o grupos de artistas hasta que acaban. Este personal tendrá que conocer la instalación para poder atender las necesidades de las compañías o grupos artísticos.
- Personal de taquilla cuando el espectáculo lo requiera, en las actuaciones del Ayuntamiento, no en las actuaciones de terceros.
- Personal de puertas.
- Personal de limpieza.

En caso de que el Ayuntamiento de Llíria:

- No agote las 16 cesiones de teatro en un ejercicio, podrá disponer de estas cesiones en el ejercicio siguiente.
- Para la realización de nuevos proyectos o actividades tenga la necesidad de utilizar el teatro más de 16 días en un año, podrá hacerlo con cargo a las cesiones del convenio del ejercicio siguiente, todo esto siempre con acuerdo previo de ambas partes.
- Necesite disponer del teatro para cualquier acto organizado por otras concejalías municipales y siempre que desde la de Música se dé el visto bueno, la sociedad musical podrá alquilarlo con cargo al ayuntamiento por un importe establecido de 600,00€ por actuación y con las mismas condiciones que las recogidas en el presente apartado.



LLÍRIA  
CITY OF MUSIC

ANY 1924 - 2024  
ESTELLÉS  
als pobles



La sociedad musical cederá el uso de una aula o espacio para que el Ayuntamiento pueda realizar actividades infantiles y para que los padres puedan disfrutar de los actos culturales que el Ayuntamiento programo al teatro. Esta cesión no será en todos los actos sino en aquellos que el Ayuntamiento considero y que acordará previamente con la sociedad musical.

La sociedad musical se compromete a mantener los carteles de las actividades de la programación municipal a la cartelera de la fachada de su teatro, desde el día que el Ayuntamiento proporcione el material publicitario hasta el día de la representación.

**CLÁUSULA SOCIAL.** La sociedad musical reservará, de acuerdo con el Ayuntamiento de Lliria, un número de plazas (no superior a 3 por curso) en la escuela de educandos o de música para jóvenes estudiantes que quieran cursar estudios musicales y que, por motivos excepcionales y circunstancias económicas, el coste de la matrícula y mensualidades de los cuales no puedan ser asumidos por sus familias. Estos casos serán previamente informados por Servicios Sociales municipales con criterios objetivos.

**Cuarta.** El M.I. Ayuntamiento de Lliria regulará las responsabilidades por los posibles costes de reparación del parqué del escenario del teatro de la sociedad musical y de cualquier desperfecto, en el caso de haberse ocasionado por la necesidad escenográfica en algunos de los actos programados por el M.I. Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá revisar el contenido de esta cláusula si por cualquier circunstancia sobrevenida se considera necesario por motivos de interés público.

**Quinta.** El Ayuntamiento, vista la finalidad de carácter cultural de este convenio que se suscribe en concepto de colaboración económica destinada a ayudar las actividades que realiza la sociedad musical para la promoción cultural y educativa de los Ilirians y Ilirianas y para fomentar la proyección estatal (fuera de la Comunidad Valenciana) e internacional de estas sociedades musicales, concederá una subvención económica directa de 160.000,00 € anuales a partir del 1 de enero de 2024 con cargo a la partida presupuestaría 800 338 48105 CULTURA/FESTESJOS POPULARS/Subv. nominativa UNIÓN MUSICAL DE LLÍRIA. Esta cantidad se actualizará con un incremento del 2% lo tercero y último año de vigencia del presente convenio.

La sociedad musical se compromete a dar la máxima difusión en cada acontecimiento estatal (fuera de la Comunidad Valenciana) e internacional en que participo, de la colaboración del Ayuntamiento de Lliria por todos los usos y medios que acostumbro a utilizar, y en todo caso el Ayuntamiento de Lliria tendrá que aparecer como entidad cofinanciadora de los acontecimientos en todas las publicaciones, los carteles y los medios de difusión de las sociedades musicales relacionadas con los dichos acontecimientos de repercusión internacional.

**Sexta.** La sociedad musical se compromete a presentar ante la Concejalía de Música una memoria anual de sus actividades, incluyendo la memoria justificativa de cuentas que legalmente correspondo.

**Séptima.** La entrega de la subvención será trimestral.



LLÍRIA  
CITY OF MUSIC

ANY 1924 - 2024  
ESTELLÉS  
als pobles



**Octava.** El presente convenio de colaboración, que entrará en vigor a partir del día que sea firmado, tendrá una duración de un año con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024. Sin embargo, se admitirán prórrogas sucesivas de manera tácita si no hay denuncia expreso por las partes hasta un máximo de cuatro años tal como establece el artículo 174 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo, se hace constar expresamente que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales "la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorizan los respectivos presupuestos".

**Novena.** Ante un eventual incumplimiento no culpable de las estipulaciones previstas en las cláusulas del presente convenio se intentará, en primer lugar, una solución pactada. En este sentido, se iniciarán las conversaciones necesarias entre ambas partes. La posible solución pactada será aplicable a partir del ejercicio presupuestario siguiente a la fecha de su firma. Agotada esta vía, el incumplimiento cometido se resolverá mediante la jurisdicción contencioso administrativa.

Una vez leído y encontrado conforme, se firma y se extiende por duplicado al lugar y la fecha más arriba indicados.

**EL ALCALDE PRESIDENTE**

Joan Manuel Miguel León

**LA PRESIDENTA DE LA UNIÓN  
MUSICAL DE LLÍRIA**

Amparo Esquerdo Aragón

**EL SECRETARIO GENERAL**

Jorge Vicente Vera Gil"

**SEGUNDO.-** Facultar el alcalde presidente para subscribir el correspondiente convenio en cumplimiento de este acuerdo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería para que tenga los efectos que corresponden.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los representantes legales de la entidad y emplazarlos para la formalización del convenio en documento administrativo.

00:08:22 - <https://liria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=299&time=502>





LLÍRIA  
CITY OF MUSIC

ANY 1924 - 2024  
ESTELLÉS  
als pobles



## 5. Cultura.

Número: 2024/00003434F.

### DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL TURIA MUSIC FESTIVAL 2024.

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa extraordinaria y urgente de Economía Sostenible, Gestión Cultural, Patrimonio, y Especial de Cuentas de fecha 22 de abril de 2024:

Visto que el Ayuntamiento de Lliria, conforme al artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posee competencia propia en materia de promoción de la cultura, a la que viene dando un carácter axial en el desarrollo del municipio, emprendiendo iniciativas novedosas que promueven tanto la creatividad como el fomento de instrumentos que desarrollen la acción cultural y la creación de nuevos públicos, lo que representa una apuesta de futuro y un instrumento eficaz en la mejora del bienestar social de sus ciudadanos.

Visto que el Ayuntamiento de Lliria, en ejercicio de sus competencias en los ámbitos de la promoción de la cultura, de turismo y de ocupación del tiempo libre, no sólo organiza actividades propias, sino que puede y debe fomentar y facilitar la programación de este tipo de actividades en el municipio por parte de la iniciativa privada.

Visto que esta iniciativa privada conlleva la realización en el municipio de unas actividades culturales y de ocio de alto nivel, que se ponen al alcance de la población de Lliria tanto para su juventud como para la población más adulta en condiciones de acceso extraordinariamente favorables. Pero además el ámbito de atracción para muchos aficionados a este tipo de festivales de música, supera el nivel comarcal y provincial, siendo un evento que acerca durante este día al municipio de Lliria gran cantidad de visitantes, con el impacto que eso supone para la economía local, en especial para el pequeño comercio y la hostelería locales.

Visto que se considera por tanto de gran interés municipal fomentar este tipo de iniciativas en nuestro municipio, siendo hasta el momento la única empresa interesada en desarrollarlas la promotora, pero sin perjuicio de que puedan plantearse más propuestas de este tipo que igualmente serán estudiadas y, en caso de considerar que por su contenido, su nivel de calidad, su repercusión y las garantías que pueda ofrecer la organizadora, son igualmente interesantes para el desarrollo cultural y turístico de la ciudad, podrán ser igualmente acogidas, en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento.

Visto que el objeto social de promotora es la celebración anual del festival denominado TURIA MUSIC FESTIVAL, en la ciudad de Lliria, y reúne entre su equipo humano la reconocida solvencia técnica para la realización de eventos como el citado festival tras años de experiencia en el sector. Entre sus actividades está el diseño de escenografía, ambientación y decoración, localización de espacios, presentación de productos, comunicación y marketing, promoción de eventos y diseño de giras.

Atendiendo los principios de libertad, autonomía, coordinación, rentabilidad, beneficio mutuo y vertebración de las políticas culturales, así como la legislación de Régimen Local susceptible de ser aplicada.



Atendiendo que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que *“el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad vecinal”*.

Atendiendo que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones regula como mecanismo de concesión ordinaria la concurrencia competitiva, la “concesión directa”, si bien el punto segundo a) del mismo artículo regula que *“podrán concederse de forma directa las subvenciones siguientes:*

*“Las previstas normativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los recogidos en los convenios y normativa normativa reguladora de estas subvenciones...”*.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 19/04/2024, con nº de referencia 2024/481 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por once votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSPV-PSOE (5) y Compromís-MoVe (6) y diez votos en contra correspondientes a los miembros de los grupos municipales Partido Popular (8) y VOX (2) aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del presupuesto municipal de 2024 con la inclusión de la aplicación presupuestaria 800/338/48107 CULTURA/ FESTEJOS POPULARES/ SUBVENCION NOMINATIVA TURIA MUSIC FESTIVAL-RITMO DE VALENCIA S.L. con un importe de 40.000,00 €.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.

00:08:47 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=299&time=527>

#### **6. Intervención.**

**Número: 2024/00004142W.**

#### **DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACION DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 1.**

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa de Economía Sostenible, Gestión Cultural, Patrimonio, y Especial de Cuentas de fecha 16 de abril de 2024:

#### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

Vistas las facturas incluidas en la relación incorporada en el expediente, por un importe



LLÍRIA  
CITY OF MUSIC

ANY 1924 - 2024  
ESTELLÉS  
als pobles



total de 24.612,59 €.

Vista la providencia de Alcaldía por la que se incoa expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 29 de fecha 11/04/2024.

Visto el informe del órgano gestor del gasto de fecha 11/04/2024 que concluye que procede la continuación del expediente de reconocimiento de los gastos reparados por inexistencia de crédito ya que en el Presupuesto de gastos vigente para 2024 existe crédito suficiente y adecuado y existe el compromiso de destinar el remanente de tesorería para gastos generales no comprometido resultante de la liquidación del presupuesto general del año 2023, a suplementar las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2024 sobre las cuales se imputarán las obligaciones derivadas del presente expediente.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Atendido el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Título VI, Capítulo I, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que permite la imputación de gastos devengados en ejercicios anteriores al ejercicio corriente, previa tramitación de reconocimiento extrajudicial de créditos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del TRLRHL y el artículo 15 del RD 424/2017, de 28 de abril, que establecen que corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

Atendida la doctrina y jurisprudencia que prohíben el enriquecimiento injusto de la Administración y considerando que la revisión del acto no procede por razones de economía procesal y porque no es presumible que el importe de las indemnizaciones que resulten de dicho procedimiento vaya a ser diferente al importe de las facturas presentadas, siendo necesaria que se proceda a su convalidación.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por once votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSPV-PSOE (5) y Compromís-MoVe (6), ocho votos en contra correspondientes a los miembros del grupo municipal Partido Popular (8) y dos abstenciones correspondientes a los miembros del grupo municipal VOX (2) aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente y adquiriendo el compromiso de destinar el remanente de tesorería para gastos generales no comprometido resultante de la liquidación del presupuesto general del año 2023, a suplementar las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2024 sobre las cuales se imputan las obligaciones derivadas del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

**SEGUNDO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos correspondientes al



ejercicio 2023 por importe de 24.612,59 €.

**TERCERO.-** Convalidar los gastos incluidos en la relación de facturas incorporada en el expediente, así como autorizar, disponer y reconocer las obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes señalados en la referida relación, ascendiendo el importe total a 24.612,59€. De acuerdo con el siguiente detalle:

Número	Fac.	Código	NIF	Nombre	Base	No ded.	Total
FS-812/23-812/23	30/11/2023	300/179/2279900	029176971E	GARCIA VERDEJO ANTONIO	107,44	22,56	130
FS-904/23-904/23	31/12/2023	300/179/2279900	029176971E	GARCIA VERDEJO ANTONIO	179,34	37,66	217
FS-908/23-908/23	31/12/2023	300/179/2279900	029176971E	GARCIA VERDEJO ANTONIO	161,16	33,84	195
FS-899/23-899/23	31/12/2023	300/179/2279900	029176971E	GARCIA VERDEJO ANTONIO	171,91	36,09	208
FS-778/23-778/23	30/11/2023	300/179/2279900	029176971E	GARCIA VERDEJO ANTONIO	173,55	36,45	210
FS-910/23-910/23	31/12/2023	300/179/2279900	029176971E	GARCIA VERDEJO ANTONIO	214,88	45,12	260
FS-903/23-903/23	31/12/2023	300/179/2279900	029176971E	GARCIA VERDEJO ANTONIO	95,87	20,13	116
FS-909/23-909/23	31/12/2023	300/179/2279900	029176971E	GARCIA VERDEJO ANTONIO	483,47	101,53	585
FS-913/23-913/23	31/12/2023	300/179/2279900	029176971E	GARCIA VERDEJO ANTONIO	3289,3	690,7	3980
FS-902/23-902/23	31/12/2023	300/179/2279900	029176971E	GARCIA VERDEJO ANTONIO	155,37	32,63	188
FS-907/23-907/23	31/12/2023	300/179/2279900	029176971E	GARCIA VERDEJO ANTONIO	1235,54	259,46	1495
FS-814/23-814/23	30/11/2023	300/179/2279900	029176971E	GARCIA VERDEJO ANTONIO	107,44	22,56	130
FS-911/23-911/23	31/12/2023	300/179/2279900	029176971E	GARCIA VERDEJO ANTONIO	322,31	67,69	390
FS-815/23-815/23	30/11/2023	300/179/2279900	029176971E	GARCIA VERDEJO ANTONIO	590,91	124,09	715
FS-906/23-906/23	31/12/2023	300/179/2279900	029176971E	GARCIA VERDEJO ANTONIO	358,68	75,32	434



FS-777/23-777/23	30/11/2023	300/179/2279900	029176971E	GARCIA VERDEJO ANTONIO	347,11	72,89	420
FS-905/23-905/23	31/12/2023	300/179/2279900	029176971E	GARCIA VERDEJO ANTONIO	179,34	37,66	217
FS-900/23-900/23	31/12/2023	300/179/2279900	029176971E	GARCIA VERDEJO ANTONIO	188,43	39,57	228
FS-811/23-811/23	30/11/2023	300/179/2279900	029176971E	GARCIA VERDEJO ANTONIO	2790,1	585,9	3376
2023-232	09/08/2023	400/920/21400	B96429584	RODES CIVERA SL	50	10,5	60,5
A-368	31/12/2023	400/920/21400	B96381199	CORTES NUÑEZ SL	460	96,6	556,6
2023-353	30/11/2023	400/920/21400	B96429584	RODES CIVERA SL	70	14,7	84,7
2023-300	11/10/2023	400/920/21400	B96429584	RODES CIVERA SL	30	6,3	36,3
2023-319	24/10/2023	400/920/21400	B96429584	RODES CIVERA SL	30	6,3	36,3
2023-273	21/09/2023	400/920/21400	B96429584	RODES CIVERA SL	125	26,25	151,25
60-L398-007327	28/12/2023	400/920/22200	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	1950	409,5	2359,5
M/014682	31/12/2023	500/920/21301	B46257390	JOSE ALAPONT BONET SL	380,75	79,96	460,71
23/-000434	20/11/2023	750/23103/2279900	B98558133	CENTRO GRAFICO ARTEVAL, SL	195,54	41,06	236,6
2023-70	11/12/2023	750/23103/2279900	B09755877	ELIG CONSULTORIA DE POLITICAS DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD	768	76,8	844,8
230109	01/12/2023	750/336/20300	B98882079	GERMANS BOCHONS, SL	570,6	119,83	690,43
FAC-2023000943-202300943	30/12/2023	800/334/2260901	B96439765	CLEMENTE PIANOS, SL	118	24,78	142,78
1230576954	03/11/2023	800/338/2269900	G28029643	SDAD. GRAL. DE AUTORES Y EDITORES	97,76	20,53	118,29
1230614838	28/12/2023	800/338/2269900	G28029643	SDAD. GRAL. DE AUTORES Y EDITORES	195,52	41,06	236,58
2669136594	17/07/2023	800/338/2269905	B86561412	COCA COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA SLU	29,68	6,23	35,91



2672292506	26/09/2023	800/338/2269905	B86561412	COCA COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA SLU	0,28	0,06	0,34
2672292504	26/09/2023	800/338/2269905	B86561412	COCA COLA EUROPACIFIC PARTNERS IBERIA SLU	99,63	20,92	120,55
002300-5735	30/11/2023	900/342/20300	B96692645	VALQUIVEN SL	645	135,45	780,45
002300-6261	31/12/2023	900/342/20300	B96692645	VALQUIVEN SL	646,5	135,77	782,27
F-4121	30/11/2023	900/342/20300	B96368675	VERDEJO SEGURA SL	330	33	363
23/-000465	12/12/2023	900/342/22000	B98558133	CENTRO GRAFICO ARTEVAL, SL	17,6	3,7	21,3
FE23137026447441	16/11/2023	900/342/22102	A65067332	COMERCIALIZ ADORA REGULADA, GAS & POWER.	732,55	36,63	769,18
FE23137027485352	29/11/2023	900/342/22102	A65067332	COMERCIALIZ ADORA REGULADA, GAS & POWER.	126,76	6,34	133,1
FE23137028827857	17/12/2023	900/342/22102	A65067332	COMERCIALIZ ADORA REGULADA, GAS & POWER.	736,2	36,81	773,01
FE23137027848193	03/12/2023	900/342/22102	A65067332	COMERCIALIZ ADORA REGULADA, GAS & POWER.	78,14	3,91	82,05
CRD2301993	03/12/2023	900/342/22103	B96900931	GASOLEOS LA SERRANIA, SL	394,02	82,74	476,76
1-223455	22/12/2023	900/342/2260200	B97691380	SOLINT QUATRE DISENNY	200	42	242
EMIT-1230139	03/12/2023	900/342/2260600	B40517096	TROFEOS LLIGALL SL	50	10,5	60,5
23-2023/23/3667	20/12/2023	900/342/2260600	B46154944	RECLAMOS PEÑALVER, SL	82,5	17,33	99,83
F-4397	31/12/2023	900/342/2260600	B96368675	VERDEJO SEGURA SL	330	33	363
				TOTAL	20692,2	3920,41	24612,59

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su contabilización así como a la Tesorería Municipal para su pago, de conformidad con el Plan



de disposición de fondos del Ayuntamiento.

00:22:37 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=299&time=1357>

## 7. Intervención.

Número: 2024/00004625W.

### DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACION DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 10.

El Pleno de la Corporación procede al debate y votación del dictamen aprobado en la Comisión Informativa extraordinaria y urgente de Economía Sostenible, Gestión Cultural, Patrimonio, y Especial de Cuentas de fecha 22 de abril de 2024:

#### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Atendido que es necesaria la dotación del crédito necesario para atender a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y que no están previstos en el vigente Presupuesto de gastos para 2024, o la consignación existente en las aplicaciones presupuestarias del mismo resulta insuficiente.

Atendido que dichos gastos van a financiarse con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la liquidación del ejercicio presupuestario 2023.

Visto el expediente incoado para la aprobación de la presente modificación presupuestaria, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, así como el informe de la Intervención Municipal nº 35/2024 de fecha 18 de abril.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 y siguientes del TRLRHL, artículos 34 y siguientes del RD 500/90 y las Bases de Ejecución 8-9 del Presupuesto vigente.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por once votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSPV-PSOE (5) y Compromís-MoVe (6) y diez abstenciones correspondientes a los miembros de los grupos municipales Partido Popular (8) y VOX (2) aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y

#### ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 10/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, de conformidad con lo siguiente:

1.- Crear o complementar las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los siguientes importes:

Nº	Referencia	Préstamos vivos	Tipo interés	Interés a fecha 03/04/2024	Periodicidad ad liquidación intereses	Fecha Vencimiento	Importe inicial	Capital pendiente 01/05/2024	Presupuesto estado desde mayo a diciembre 2024	Diferencia (modificación)
								4		



7	9620.31 0- 116811- 65	LA CAIXA INVERSION ES 2009	Euribor 3M + 1,25%	5,206%	T	01/04/202 5	806.000,00 €	60.020,96 €	30.784,8 4 €	29.236,1 2 €
8	0049 50 65 103 0 608711	BANESTO INVERSION ES 2010. SANTANDE R	Euribor 1A + 1,25%	4,925%	A	31/03/202 5	850.000,00 €	61.818,26 €	32.145,4 8 €	29.672,7 8 €
13	0049 50 65 103 0 609156	BSCH 2015. SANTANDE R	Euribor 3m + 0,86	4,795%	T	07/04/202 5	920.000,00 €	102.222,4 0 €	53.155,5 4 €	49.066,8 6 €
14	3058/70 97/41/16 4900538 5	CAJAMAR 2016	Euribor 3m + 0,88	4,788%	T	30/06/202 6	742.000,00 €	185.500,0 3 €	63.482,2 2 €	122.017, 81€
<b>TOTAL</b>								409.561,6 5 €	179.568, 08 €	229.993, 57 €

2.- Financiar la referida modificación con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la liquidación del ejercicio 2023, de conformidad con el siguiente detalle:

Concepto	Descripción	Importe (€)
200/87000	RTGG	229.993,57
	<b>TOTAL</b>	<b>229.993,57</b>

**SEGUNDO.-** Acordar su exposición pública, previo anuncio en el BOP y, si no se presentaran reclamaciones, elevar automáticamente a definitiva su aprobación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procediendo entonces a su publicación por capítulos para su entrada en vigor.

00:27:13 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=299&time=1633>

## 8. Intervención.

Número: 2024/00003624J.

### DACION DE CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.

#### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Atendido el expediente nº 2024/00003624J incoado para la aprobación de la Liquidación del ejercicio presupuestario 2023,

Y en cumplimiento de la siguiente normativa de aplicación:

- Artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad





*Financiera (LOEPSF) y el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.*

Se da cuenta del contenido de los siguientes documentos:

**1.-** El Decreto de Alcaldía nº 2024001350 de fecha 2 de abril por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2023 y el decreto 2024001465 rectificativo de error material del anterior de fecha 9 de abril

**2.-** El informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de las reglas fiscales previstas en la LOEPSF de fecha 28 de marzo de 2024 cuyo resumen es el siguiente:

- Estabilidad Presupuestaria (Necesidad de financiación: 434.731,37): SE INCUMPLE
- Regla del Gasto (Gasto computable: 18.991.105,27): SE CUMPLE
- Deuda viva (Nivel de endeudamiento: 20 %): SE CUMPLE

El Pleno queda enterado.

00:28:23 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=299&time=1703>

## **9. Intervención.**

**Número: 2023/00006272K.**

**DACION DE CUENTA DEL PLAN DE ACCION DE CONTROL INTERNO.**

### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Atendido el expediente incoado y tramitado para la aprobación del Plan de acción derivado del control financiero 2023. Aplicado al ejercicio 2022

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2024001389 de fecha 3 de abril por el que se aprueba el referido Plan.

Y de conformidad con lo previsto en Artículo 38 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto de Alcaldía nº 20240001389 de fecha 3 de abril por el que se aprueba el del Plan de acción para subsanar las deficiencias observadas por la Intervención Municipal en el marco del control financiero 2023 aplicado al ejercicio 2022.

El Pleno queda enterado.

00:28:37 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=299&time=1717>



LLÍRIA  
CITY OF MUSIC

ANY 1924 - 2024  
ESTELLÉS  
als pobles



## 10. Secretarí.

Número: 2024/00004707S.

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA TOME LAS MEDIDAS OPORTUNAS ANTE LOS ACTOS DE GAMBERRISMO QUE SE PRODUCEN DE FORMA CONTINUADA EN DETERMINADA CALLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL.**

Se procede al debate y votación de la moción que se transcribe a continuación:

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

Según podemos constatar tras hablar con algunos vecinos de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en determinada calle de esta ciudad, así como demuestra el escrito emitido por el administrador de dicha finca a este Ayuntamiento, denunciando los hechos el pasado día 6 de marzo del presente año y con nº de registro de entrada 2024004709.

Desde hace tiempo y de forma regular, se bien reuniendo en dicho lugar un grupo de jóvenes a última hora de la tarde y hasta altas horas de la noche, con música en alto volumen, gritos y fiesta, molestando al vecindario.

Que cuando han sido requeridos a no molestar por parte de algún vecino, los jóvenes han contestado con amenazas e insultos.

Todo ello pone a los vecinos en una situación incómoda, e incluso con miedo a que un día se produzca algún altercado.

Por las razones expuestas, desde el grupo Municipal de VOX en este ayuntamiento **SOLICITAMOS:**

**PRIMERO:** Se tomen las medidas oportunas para evitar el escándalo que estos producen a altas horas de la noche así, como se controle la actitud amenazante de los mismos hacia el vecindario.

Sometida a votación la moción, el Pleno de la Corporación acuerda rechazarla por diez votos a favor correspondiente a los miembros de los grupos municipales Partido Popular (8) y VOX (2) y once votos en contra correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSOE (5) y Compromís-MoVe (6).

00:33:26 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=299&time=2006>

## 11. Secretarí.

Número: 2024/00004691E.

**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA SE ADHIERA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FVMP Y LA GENERALITAT VALENCIANA PARA MOVILIZAR SUELO PÚBLICO EXISTENTE PARA LA PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA.**

Se procede al debate y votación de la moción que se transcribe a continuación:



LLÍRIA  
CITY OF MUSIC

ANY 1924 - 2024  
ESTELLÉS  
als pobles



## PARTE EXPOSITIVA

La Comunitat Valenciana se encuentra en una grave situación de acceso a la vivienda. En el período julio 2015-2023 se ha producido un incremento de más del 80% de los precios de alquiler, y casi un 45 % el precio de compra de viviendas. Sólo en el último año, el precio de la vivienda de obra nueva ha aumentado un 4,7% en la Comunitat Valenciana y se ha situado en 1.980 €/m<sup>2</sup> el precio medio, según un estudio publicado el 1 de febrero de 2024 por la Sociedad de Tasación. En Valencia, el precio se ha incrementado un 5,1%, mientras que Alicante y Castelló de la Planaha han registrado subidas anuales del 3,8% y 3,7% respectivamente.

Así mismo el aumento de los tipos de interés, así como por el encarecimiento de la financiación, representan una barrera infranqueable para la adquisición de viviendas, especialmente para los jóvenes. Este incremento, junto con la fuerte demanda de vivienda y la escasez de oferta, sitúa el problema de la vivienda como uno de los más acuciantes en nuestra Comunitat.

Consciente de este problema el nuevo gobierno de Carlos Mazón ha demostrado en los presupuestos para 2024 su determinación para acabar con esta lacra y garantizar el acceso a la vivienda y la ampliación del parque de vivienda pública. El presupuesto en esta materia asciende a 385,6 millones de euros, lo que supone un incremento de casi un 6% de las inversiones, hasta los 306 millones de euros, los programas de rehabilitación de vivienda que alcanzan los 73,5 millones y los fondos europeos con 157,4 millones de euros.

Con el gobierno de Carlos Mazón las políticas en esta materia girarán en torno a 4 ejes fundamentales: el impulso y refuerzo de las ayudas públicas al alquiler de vivienda; impulso y refuerzo de las ayudas públicas al alquiler de vivienda para jóvenes; promoción de acuerdos con entidades financieras para garantizar, con el aval de la Generalitat, la adquisición de la primera vivienda; y la gestión de incentivos y bonificaciones en IRPF por la adquisición de primera vivienda para jóvenes. Por ello, uno de los principales compromisos que el Presidente Mazón adquirió con los ciudadanos de la Comunitat Valenciana en su discurso de investidura, fue el impulso a la promoción de 10.000 viviendas de protección pública en el territorio de la Comunitat Valenciana.

Así, para dar impulso a esta iniciativa, la Generalitat y la FVMP suscribieron el pasado día 2 de abril, un Convenio Marco de colaboración para la adhesión de las administraciones locales con el propósito de movilizar el suelo público existente en la Comunidad Valenciana para la promoción y construcción de viviendas de protección pública.

La Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVha), entidad pública empresarial adscrita a la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, es el instrumento de la Generalitat Valenciana para el desarrollo de las políticas de vivienda y será la entidad responsable de poner en marcha los procesos de licitación que permitan la construcción de vivienda asequible en la Comunidad Valenciana.

Para ello, se precisa que los distintos ayuntamientos procedan a la cesión de suelos municipales a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVha) con la finalidad de promover la construcción de viviendas de protección pública lo que redundará indiscutiblemente en beneficio de los habitantes de este municipio.



Por todo lo expuesto, el grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Lliria presenta la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de Lliria acuerda la adhesión al Convenio Marco de colaboración entre la Generalitat y la FVMP para la movilización desuelo público existente para destinarlo a la promoción y construcción de viviendas de protección pública.

**SEGUNDO:** Que por los servicios técnicos municipales se proceda al estudio y análisis de las parcelas de titularidad municipal susceptibles de cesión a la Entidad valenciana de Vivienda y Suelo (EVha), al objeto de que puedan ser destinadas a la construcción de viviendas de protección pública.

**TERCERO:** Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de Lliria para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas para dar cumplimiento a los presentes acuerdos.

**CUARTO:** Dar cuenta al pleno de la Corporación de cuantas gestiones se realicen al respecto.

Por Parte del equipo de gobierno se presenta enmienda para “instar al gobierno de la Generalitat Valenciana”, la cual no es aceptada por el grupo proponente.

Sometida a votación la moción, el Pleno de la corporación, por unanimidad de los presentes

**ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la moción transcrita.

00:44:27 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=299&time=2667>

## 12. Secretaría.

Número: 2024/00004724D.

**MOCIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA, CIUDAD CREATIVA POR LA UNESCO EN MÚSICA, SUBVENCIONE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROPUESTAS POR “EDETA ARTS”.**

Se procede al debate y votación de la moción que se transcribe a continuación:

LLÍRIA, es Ciudad Creativa por la UNESCO en música, desde octubre de 2019, reconocimiento mundial por el que está obligada a través del Plan Director 2024-2027 a cumplir con el Plan de Trabajo aprobado y conveniado con la UNESCO.

Entre los objetivos de ese Plan Director se encuentra la internacionalización de la Música de Lliria, a través de intercambios culturales con otros países.

EDETA ARTS es una organización cultural formada por un equipo de artistas internacionales cuya misión es crear una serie de festivales, eventos e iniciativas de talla mundial, trayendo músicos y formaciones internacionales a España con especial foco en la Comunidad Valenciana.



EDETA ARTS, ya ha producido conciertos en Llíria de una forma ocasional, destacando el festival de música de cámara, que en 2024 celebrará su tercera edición doblando la apuesta con más artistas de renombre internacional, incluyendo Masterclasses y conciertos en distintos formatos.

También se ha ofrecido conciertos de coro, grupos de Jazz y grupos de música del mundo entrelazados con el Llum Festival que organiza el M.I. Ayuntamiento de Llíria, buscando siempre la colaboración de músicos y organizaciones locales.

Según declaraciones de la dirección de EDETA ARTS, esta temporada 2024 tienen previsto traer a Llíria más de 500 músicos a actuar y también a conocer Llíria.

El proyecto de EDETA ARTS y sus planes de crecimiento para que el festival se convierta en todo un referente internacional que poco a poco vaya ampliándose y combinando la música con otras artes, consiguiendo así llegar a un público más amplio, está en total sintonía con el Plan de trabajo de Llíria Ciudad Creativa por la UNESCO en música.

Las actividades desarrolladas hasta el momento por EDETA ARTS en el municipio de Llíria, no han contado con la participación económica de este.

Desde el 2023, el Ayuntamiento de Llíria, viene patrocinando el “Turia Música”, un festival de DJ’s que en 2023 fue financiado con 15.000€ del presupuesto municipal y en el presente año 2024, se tiene una partida presupuestaria de hasta 40.000€ para este festival.

Dado que la oferta musico-cultural de EDETA ARTS para nuestro municipio está en total sintonía con la internacionalización de la música, uno de los objetivos que estamos obligados a cumplir por ser Ciudad Creativa por la UNESCO en música y que las administraciones públicas deben velar por la transparencia y objetividad en su toma de decisiones, además de optimizar los recursos públicos y también, evitar agravios comparativos, en el caso concreto que nos ocupa, la organización de festivales por empresas externas en nuestra localidad y la participación del Ayuntamiento en el patrocinio y colaboración de los mismos.

Es por lo que se propone el siguiente **ACUERDO**:

Que el Ayuntamiento de Llíria, destine en este 2024, a la organización de eventos y festivales por EDETA ARTS en nuestra localidad, la misma cuantía que vaya a aportar a la organización del festival de DJ’s 2024.

Por Parte del equipo de gobierno se presenta enmienda, la cual no es aceptada por el grupo proponente.

Sometida a votación la moción, el Pleno de la Corporación acuerda rechazarla por diez votos a favor correspondiente a los miembros de los grupos municipales Partido Popular (8) y VOX (2) y once votos en contra correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSOE (5) y Compromís-MoVe (6).

00:59:49 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=299&time=3589>



## **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

Acto seguido en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91.4 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por la Presidencia se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, algún asunto no contemplado en el Orden del Día.

Haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 91.4 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, se plantea la necesidad de someter al Pleno el siguiente asunto, el cual no se encuentra incluido en el Orden del Día y cuyo estudio y votación no se puede aplazar a la sesión siguiente:

### **13. Secretaría.**

**Número: 2024/00004788G.**

### **PROPUESTA RELATIVA A LA DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA REALIZACIÓN DEL SORTEO PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES DE LAS PRÓXIMAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a votar la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, aprobándose por unanimidad.

Una vez ratificada la inclusión del asunto en el orden del día, el Pleno de la Corporación procede al debate y votación de la propuesta del Alcalde de fecha 23 de abril de 2024:

El próximo 9 de junio se celebrarán elecciones al parlamento europeo, lo que exige de una intensa labor preparatoria en la que este Ayuntamiento se ve implicado; y entre las citadas labores, se encuentra la de conformar las mesas electorales, a partir del sorteo a realizar al respecto.

Dicho sorteo es competencia plenaria, si bien nada obsta a que se pueda delegar su realización en la Junta de Gobierno Local, a la vista de lo que más adelante se expondrá; opción que resulta interesante para dotar de mayor agilidad y eficacia a dicho trámite y al subsiguiente de notificación a miembros de mesas designados.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el art. 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General:

#### *“Artículo veintiséis*

*1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.*

*2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.*

*3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de*



los miembros de la Mesa.

4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.”

CONSIDERANDO la interpretación que en desarrollo de dicho precepto efectúa la Junta Electoral Central en los siguientes términos:

*“Aun cuando la Junta Electoral Central tiene reiteradamente declarado que el sorteo para la designación de miembros de las Mesas electorales debe realizarse en sesión plenaria del Ayuntamiento, vista la Sentencia del Tribunal Constitucional 161/2013, de 26 de septiembre, no hay objeción para que el referido sorteo pueda realizarse ante la Junta de Gobierno Local, en el caso de que el Pleno del Ayuntamiento haya delegado en ella esa competencia, siempre que se realice cumpliendo la previsión establecida en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, esto es, que se lleve a cabo en una sesión pública.”*

CONSIDERANDO que la competencia para la adopción del acuerdo de delegación reside en el Pleno, vistos los fundamentos señalados.

Sometido a votación el asunto, el Pleno de la Corporación por once votos a favor correspondientes a los miembros de los grupos municipales PSPV-PSOE (5) y Compromís-MoVe (6) y diez votos en contra correspondientes a los miembros de los grupos municipales Partido Popular (8) y VOX (2) aprueba la propuesta y

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local la realización del sorteo/s para la conformación de las mesas electorales del próximo proceso a acometer (elecciones al parlamento europeo), en los términos previstos en el art. 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

**SEGUNDO.-** Las sesiones de Junta de Gobierno Local en las que se vayan a realizar tales sorteos deberán ser públicas en lo relativo a dicho asunto.

**TERCERO.-** Dar traslado a la Junta Electoral de Zona para su conocimiento.

01:14:38 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=299&time=4478>

#### **PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía y de los concejales delegados del mes de marzo de 2024.

De conformidad con el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaría se da cuenta de las resoluciones dictadas por el Alcalde y los concejales delegados correspondientes al mes de marzo de 2024:



- Que **comienza** con la resolución nº 2024000917 de fecha 01 de marzo de 2024 dictada por el concejal-delegado de RRHH, relativa a “Aceptación nombramiento como funcionaria de carrera y solicitud de excedencia automática por incompatibilidad de puesto de trabajo” y **finaliza** con la resolución nº 2024001348 de fecha 28 de marzo dictada por Concejal de Servicios Sociales, relativa a la “Solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con diversidad funcional”.

El Pleno queda enterado.

Dación de cuenta de las actas de las Juntas de Gobierno Local celebradas en el mes de marzo de 2024:

- Acta de la sesión ordinaria de 14 de marzo de 2024.
- Acta de la sesión ordinaria de 28 de marzo de 2024.

El Pleno queda enterado.

01:16:01 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=299&time=4561>

## RUEGOS Y PREGUNTAS

01:16:40 - <https://lliria.5avd.tv/home?tab=pleno&vid=299&time=4600>

*Las deliberaciones correspondientes a la presente acta constan asimismo en los archivos de audio suscritos en documentos con CSV 15253003352465732236 y 15253003502201511376, obrantes en expediente y accesibles mediante su consulta o a través de la sede electrónica municipal.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levantó la sesión a las 20:56 horas del día arriba indicado, de todo lo cual por mí el Secretario General se extiende la presente acta, y certifico.

Visto bueno

EL SECRETARIO

FIRMA ALCALDE